PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 **SÉPTIMA SECCIÓN** **Tel.: 443-312-32-28**

TOMO CLXXXVIII	Morelia, Mich., Lunes 28 de Abril de 2025	NÚM. 3

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares
Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:
$ 36.00 del día
$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CONTENIDO

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA EJECUTIVA

Acuerdo General sobre la Transición del Consejo del Poder Judicial y sus Órganos de Administración al Órgano de Administración Judicial derivado de la Reforma Judicial, que deja sin efectos el diverso aprobado por el Pleno del Consejo el 10 de abril de 2025..... 1

Acuerdo General sobre la Transición de los Órganos de Control, Vigilancia y Disciplina del Consejo del Poder Judicial al Tribunal de Disciplina Judicial, que deja sin efectos el diverso aprobado por el Pleno del Consejo el 10 de abril de 2025..... 4

La licenciada Alicia Ávalos García, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar y **C E R T I F I C A:** Que el Pleno del referido Consejo, **en sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2025,** emitió el:

«ACUERDO GENERAL SOBRE LA TRANSICIÓN DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL Y SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DERIVADO DE LA REFORMA JUDICIAL, QUE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO EL 10 DE ABRIL DE 2025.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO. *El Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, publicó el 13 de noviembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado el DECRETO NÚMERO 03, que contiene la reforma aprobada por el Congreso del Estado de Michoacán el 24 de octubre de 2024, mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Michoacán, a efecto de homologarla con la reforma constitucional en materia de justicia federal.*

COPIA SIN VALOR LEGAL

***SEGUNDO**. Que el artículo 67 de dicho decreto establece:*

«Se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en el Supremo Tribunal de Justicia, el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial, en los términos que establezca la Ley Orgánica.

La administración del Poder Judicial del Estado estará a cargo de un Órgano de Administración Judicial, mientras que la vigilancia y disciplina de su personal estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial, el cual contará con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones».

***TERCERO.** Que dicha reforma judicial, aprobada por la Legislatura del Estado de Michoacán, ha determinado la reorganización del Poder Judicial, suprimiendo el Consejo del Poder Judicial y sus órganos auxiliares para dar paso al Órgano de Administración Judicial, quien será el encargado de la gestión administrativa, financiera y presupuestal del Poder Judicial.*

***CUARTO.** Que conforme al marco normativo vigente, es necesario garantizar una transición ordenada y eficiente, respetando en todo momento los derechos laborales de las personas servidoras públicas adscritas a los órganos de administración del Consejo del Poder Judicial, así como asegurar la continuidad de la función jurisdiccional sin afectar los derechos de los justiciables.*

***QUINTO.** Que con el objetivo de llevar a cabo dicha transición, mediante Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, de fecha 13 de marzo de 2025, se creó la Comisión transitoria, la cual quedó integrada por:*

a) Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán;

b) Presidente de la Comisión de Carrera Judicial;

c) Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina;

d) Titular del Instituto de la Judicatura;

e) Titular de la Secretaría de Administración;

f) Encargado de la Contraloría Interna;

g) Titular de la Dirección de Contabilidad; y,

h) Titular del Departamento de Presupuesto.

***SEXTO**. En fecha 10 de abril de 2025, el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, aprobó el **ACUERDO GENERAL SOBRE LA TRANSICIÓN DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL Y SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DERIVADO DE LA REFORMA JUDICIAL, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 del mismo mes y año, respecto del cual, por advertirse varias insuficiencias, se deja sin efecto, para ahora** emitir el siguiente:*

A C U E R D O:

***PRIMERO.** Se transfieren las atribuciones y funciones administrativas, presupuestales y financieras del Consejo del Poder Judicial del Estado al Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Michoacán, en cumplimiento con los lineamientos establecidos en el marco normativo.*

***SEGUNDO.** Se transfieren las competencias, atribuciones, facultades y funciones de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo del Poder Judicial del Estado al Órgano de Administración Judicial, en estricto cumplimiento con los lineamientos establecidos en el marco normativo.*

***TERCERO**. Se transfieren las competencias, atribuciones, facultades y funciones de la Comisión de Administración del Consejo del Poder Judicial del Estado al Órgano de Administración Judicial, en estricto cumplimiento con los lineamientos establecidos en el marco normativo.*

***CUARTO**. Serán incorporadas al Órgano de Administración Judicial, con sus respectivas estructuras, competencias y atribuciones, la Presidencia del actual Consejo y sus áreas, la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría de Administración, el Instituto de la Judicatura[1], la Dirección del Fondo Auxiliar, el Centro de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la Dirección de Gestión del*

[1] A partir de la reforma constitucional de fecha 13 de noviembre de 2024, el Instituto de la Judicatura desaparece y se crea la Escuela Estatal de Formación Judicial.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, así como la Coordinación de Gestión del Sistema de Justicia Laboral.

Cada una de estas áreas continuará operando de manera ordinaria conforme al marco jurídico vigente, a los lineamientos institucionales, así como a lo previsto en sus respectivos manuales de organización, procedimientos y servicios, hasta en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las disposiciones administrativas y normativas necesarias para su reestructuración institucional, en atención al nuevo esquema organizacional y funcional que se establezca.

QUINTO. *Los Comités que serán incorporados al Órgano de Administración Judicial, con sus respectivas estructuras, competencias y atribuciones, son los siguientes:*

a) Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Judicial del Estado de Michoacán;

b) Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial de Michoacán de Ocampo;

c) Comité de Transparencia;

d) Comité para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

e) Comité de Certificación de Sede Judicial para Facilitadores en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias[2];

f) Comité de Ética del Poder Judicial de Michoacán;

g) Comité de Planeación Institucional y Mejora Regulatoria para el Poder Judicial;

h) Comités del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral;

i) Comités del Sistema de Justicia Laboral;

j) Comité de Biblioteca;

k) Comité de Control Interno y Riesgos del Poder Judicial del Estado de Michoacán; y,

l) Los demás comités creados por el Consejo.

Cada Comité seguirá operando conforme a la normatividad vigente, sus reglamentos, manuales y disposiciones internas, hasta que el Órgano de Administración Judicial emita las nuevas determinaciones que regulen su adaptación al nuevo modelo organizacional.

SEXTO. *El Consejo del Poder Judicial, llevará a cabo los mecanismos necesarios para asegurar una transición ordenada y eficaz. Este proceso incluirá, pero no se limitará a, la reasignación de los recursos humanos, materiales, presupuestales y financieros, así como la implementación de procedimientos internos para la adaptación operativa y la integración de las nuevas áreas al Órgano.*

SÉPTIMO. *En observancia a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, así como en cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia administrativa, se estima necesario emitir el presente acuerdo para regular el proceso de transición y operatividad de las nuevas estructuras judiciales, mismas que entrarán en vigor el día 15 de septiembre de 2025.*

OCTAVO. *El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.*

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. *En un plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se deberá implementar las acciones necesarias para la operatividad del Órgano Administrativo.*

---

[2] A partir de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del 26 de enero de 2024, se dispone la creación, en todos los poderes judiciales estatales, de un Órgano Instructor Certificador de Personas Facilitadoras, mismo que sustituye al Comité de Certificación en Sede Judicial; en sesión ordinaria celebrada el 10 de abril de 2025, se emitió el «ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL POR EL QUE SE ESTABLECE EL ÓRGANO INSTRUCTOR CERTIFICADOR DE PERSONAS FACILITADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN SUSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE CERTIFICACIÓN EN SEDE JUDICIAL, ASUMIENDO LAS FUNCIONES DE EVALUACIÓN, CERTIFICACIÓN, RENOVACIÓN Y REVOCACIÓN DE PERSONAS FACILITADORAS».

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

SEGUNDO. *Los procedimientos en curso bajo la gestión del Consejo del Poder Judicial continuarán su tramitación ante el Órgano de Administración Judicial.*

TERCERO. *Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.*

CUARTO. *Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Poder Judicial.*

Así, por unanimidad de votos, Io acordó el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, integrado por el Consejero Presidente Gerardo Contreras Villalobos, el Consejero Miguel Alejandro Rangel González, el Consejero Octavio Aparicio Melchor y con ausencia justificada del Consejero Víctor Lenin Sánchez Rodríguez, quienes actúan con la Licenciada Alicia Avalos García, Secretaria Ejecutiva que da fe de lo actuado.

Morelia Michoacán, a 24 de abril de 2025

Rúbricas. ***Lic. Gerardo Contreras Villalobos,*** *Consejero Presidente;* ***Mtro. Octavio Aparicio Melchor****, Consejero;* ***Lic. Miguel Alejandro Rangel González****, Consejero;* ***Lic. Alicia Ávalos García,*** *Secretaria Ejecutiva. Cuatro firmas ilegibles. Doy fe».*

Se expide la presente para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, a 24 de abril de 2025. (Firmado).

La licenciada Alicia Ávalos García, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar y **C E R T I F I C A:** Que el Pleno del referido Consejo, **en sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2025,** emitió el:

«ACUERDO GENERAL SOBRE LA TRANSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL AL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, QUE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO EL 10 DE ABRIL DE 2025.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. *Que el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, publicó el 13 de noviembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado el DECRETO NÚMERO 03, que contiene la reforma aprobada por el Congreso del Estado de Michoacán el 24 de octubre de 2024, mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Michoacán, a efecto de homologarla con la reforma constitucional en materia de justicia federal.*

SEGUNDO*. Que el artículo 67 del DECRETO NÚMERO 03 establece lo siguiente:*

«Se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en el Supremo Tribunal de Justicia, el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial, en los términos que establezca la Ley Orgánica.

La administración del Poder Judicial del Estado estará a cargo de un Órgano de Administración Judicial, mientras que la vigilancia y disciplina de su personal estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial, el cual contará con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones".

TERCERO. *Que en virtud de la reforma constitucional aprobada por la Legislatura del Estado de Michoacán, se ha determinado la creación del Tribunal de Disciplina Judicial, el cual tendrá a su cargo la función de vigilancia y disciplina de los servidores públicos que integran las distintas áreas del Poder Judicial, con plena autonomía en el ejercicio de sus atribuciones.*

CUARTO. *Que a efecto de garantizar una transición ordenada y eficiente, es imperativo observar el respeto a los derechos laborales de las personas servidoras públicas actualmente adscritas a los órganos de control y vigilancia del Consejo del Poder Judicial, así como asegurar la continuidad de dichas funciones, evitando afectaciones a los derechos de los justiciables y garantizando la estabilidad institucional del Poder Judicial del Estado.*

QUINTO. *Que con el objetivo de llevar a cabo dicha transición, mediante Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, de fecha 13 de marzo de 2025, se dispone la creación de una Comisión Transitoria, la cual quedó integrada por:*

a) Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

b) Presidente de la Comisión de Carrera Judicial;

c) Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina;

d) Titular del Instituto de la Judicatura;

e) Titular de la Secretaría de Administración;

f) Encargado de la Contraloría Interna;

g) Titular de la Dirección de Contabilidad; y,

h) Titular del Departamento de Presupuesto.

***SEXTO**. En fecha 10 de abril de 2025, el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, aprobó el **ACUERDO GENERAL SOBRE LA TRANSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL AL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 del mismo mes y año, respecto del cual, por advertirse varias insuficiencias, se deja sin efecto, para ahora** emitir el siguiente:*

A C U E R D O

***PRIMERO.** Se transfieren las competencias, atribuciones, facultades y funciones de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo del Poder Judicial del Estado al Tribunal de Disciplina Judicial, en estricto cumplimiento con los lineamientos establecidos en el marco normativo.*

***SEGUNDO**. Se transfieren las competencias, atribuciones, facultades, funciones y estructura de los órganos adscritos a la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo del Poder Judicial del Estado al Tribunal de Disciplina Judicial.*

***TERCERO.** La Contraloría Interna, preservando su actual autonomía técnica y de gestión, se incorpora al Tribunal de Disciplina Judicial, con su misma estructura, personal, competencias, atribuciones y funciones conforme a la normatividad vigente, así como sus respectivos manuales de organización y procedimientos. La Contraloría continuará operando bajo su actual marco normativo hasta que el Tribunal de Disciplina Judicial emita las disposiciones pertinentes para su adecuación y armonización dentro del nuevo esquema organizacional.*

***CUARTO**. La Secretaría Técnica de Investigación de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, será adscrita formalmente al Tribunal de Disciplina Judicial integrándose con su respectiva estructura, personal, competencia, funciones sustantivas y atribuciones conferidas por la normativa aplicable.*

Dicha Secretaría continuará operando de manera ordinaria conforme al marco jurídico vigente, sus lineamientos institucionales, así como a lo previsto en sus respectivos manuales de organización, procedimientos y servicios, hasta en tanto el Tribunal de Disciplina Judicial emita las disposiciones administrativas y normativas necesarias para su reestructuración institucional, en atención al nuevo esquema organizacional y funcional que se establezca.

***QUINTO.** El Consejo del Poder Judicial, llevará a cabo los mecanismos necesarios para asegurar una transición ordenada y eficaz. Este proceso incluirá, pero no se limitará a, la reasignación de los recursos humanos, materiales, presupuestales y financieros, así como la implementación de procedimientos internos para la adaptación operativa y la integración de las nuevas áreas al Tribunal de Disciplina Judicial, incluyendo los procesos administrativos, trámites y expedientes en curso.*

***SEXTO**. En observancia a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, así como en cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia administrativa, se estima necesario emitir el presente Acuerdo para regular el proceso de transición y operatividad de las nuevas estructuras judiciales, mismas que entrarán en vigor el día 15 de septiembre de 2025.*

***SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.*

T R A N S I T O R I O S:

***PRIMERO.** En un plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se deberá implementar las acciones necesarias para la operatividad del Tribunal de Disciplina Judicial.*

***SEGUNDO.** Los procedimientos, trámites y expedientes en curso, bajo la gestión de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo*

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

del Poder Judicial del Estado, así como de la Contraloría Interna y la Secretaría Técnica de Investigación de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, continuarán su tramitación ante el Tribunal de Disciplina Judicial.

TERCERO. *Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.*

CUARTO. *Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Poder Judicial.*

Así, por unanimidad de votos, Io acordó el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, integrado por el Consejero Presidente Gerardo Contreras Villalobos, el Consejero Miguel Alejandro Rangel González, el Consejero Octavio Aparicio Melchor y con ausencia justificada del Consejero Víctor Lenin Sánchez Rodríguez, quienes actúan con la licenciada Alicia Avalos García, Secretaria Ejecutiva que da fe de lo actuado.

Morelia Michoacán, a 24 de abril de 2025"

Rúbricas. ***Lic. Gerardo Contreras Villalobos,*** *Consejero Presidente;* ***Mtro. Octavio Aparicio Melchor****, Consejero;* ***Lic. Miguel Alejandro Rangel González****, Consejero;* ***Lic. Alicia Ávalos García,*** *Secretaria Ejecutiva. Cuatro firmas ilegibles. Doy fe».*

Se expide la presente para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, a 24 de abril de 2025. (Firmado).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL